

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

1. En atención a la certificación remitida al correo institucional el 17 de noviembre de 2020, advierte el Despacho que, no hay lugar a tener notificado por aviso al demandado, toda vez que, dicha certificación no supe los requisitos previstos en el artículo 292 del C.G.P., que prevé:

**“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. (...). Cuando se trate del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. (...).”**  
(Negrillas fuera de texto).

Lo anterior, como quiera que, no obra el aviso que fuera remitido al demandado, ni copia cotejada del auto admisorio de la demanda, razón por la cual, no se tendrá en cuenta la referida notificación, en aras de evitar futuras nulidades.

2. En esos términos, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, requiérase a la demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, acreditando en debida forma la notificación por aviso del demandado, tal y como lo dispone la norma en cita, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese.

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 26 el                      a la hora de las 8:00 a.m.  
23 FEBRERO 2021  
\_\_\_\_\_  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e100246e8d778a0c001d67b5cf300c8a25684f20a8c750fb0b7beac9d7e467f0  
Documento generado en 22/02/2021 05:06:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>